



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, frances de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 23 de Marzo de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 6 de Marzo, mandando no se reimpriman los decretos y Reales órdenes por ser propiedad del Estado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 6 del actual, comunica á este Gobierno político la Real orden circular que sigue:

"Convencida la Reina del abuso que se observa en la publicacion y reimpresion de los decretos y Reales órdenes que hacen varios individuos y empresas periodísticas en perjuicio de la propiedad literaria que el Gobierno no menos que los particulares y corporaciones tiene en sus disposiciones oficiales, cuyo abuso produce ademas los inconvenientes que ofrecen las incorrecciones ó alteraciones del texto en que facilmente pueden incurrir los que se dedican á tales empresas; se ha servido S. M. resolver, que, V. S. recuerde á los impresores de su provincia, que todas las impresiones hechas en la Imprenta nacional ó en cualquiera otra por cuenta del Gobierno, son propiedad exclusiva del Estado, autorizando al mismo tiempo á V. S. para demandar judicialmente á los infractores de esta disposicion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes."

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Segovia 19 de Marzo de 1844.
=José Balsara.

Circular núm. 10. Debiendo de proveerse tres plazas de Comisarios de protección y seguridad pública en los partidos de Sepúlveda, Cuellar y

Sta. María de Nieva, en caso de merecer la aprobacion del Gobierno, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que se encuentren con las circunstancias necesarias, presenten sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la fecha de esta circular acompañando los documentos de los servicios que tuvieren y una certificacion del Ayuntamiento constitucional de su domicilio, en que acrediten su buena conducta moral y politica. Segovia 23 de Marzo de 1844.=José Balsara.

Circular núm. 11. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península en Real orden de 13 del actual me participa la fuga de los sujetos que comprende la lista que se estampa á continuacion, mediante á estar acordada su prision por el Juzgado de primera instancia de Alicante, á fin de que por todas las autoridades del Reino se practiquen las mas activas diligencias en busca de dichos reos; todo lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las justicias de los pueblos de esta provincia, y por si llegasen á prender á alguno de ellos, lo remitan á mi autoridad con la seguridad correspondiente. Segovia 23 de Marzo de 1844.=José Balsara.

L I S T A.

Individuos de la junta rebelde de Gobierno.

D. Manuel Carreras.	D. Antonio Verdú
D. Miguel España.	D. Antonio Ibars.
D. José María Saona.	D. Marcelino Franco.
D. Teodoro Henda.	

Idem de la de armamento y defensa.

D. José Albán.	D. Martín Erisalde.
D. Fernando Ibarrola.	D. Manuel Carsi (1).

(1) Este individuo se firma tambien como Gefe de Estado mayor, con el nombre de Juan Manuel Carsi, y se dice que es el mismo que fue presidente de una junta de Barcelona.

Alcaldes nombrados por la junta.

D. Cipriano Berges.

D. Francisco Senante.

Sindicos por idem.

D. Luis María Costa.

D. José Girones.

D. Melquiades Pérez Ribas, Juez de primera instancia por idem.

D. Gregorio Villavicencio, Coronel (2).

D. Antonio de la Teja, Mayor de plaza.

D. Luis Nater, Comandante de la Milicia nacional.

D. Eliodoro Morata, Comandante.

D. Juan Marcilí, Teniente de Milicia nacional.

D. José Valon y Llönca, Comandante de la fuerza del Resguardo de la empresa de la Sal.

D. Manel Monant, Tesorero de la provincia por la junta.

D. Francisco Brieva, Contador idem por idem.

Es copia.=Balsera.

INTENDENCIA.

Real orden de 5 de Marzo, declarando los derechos que adeudan los peines de tejer lienzos importados del extranjero.

La Dirección general de Aduanas con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:—Enterada S. M. del expediente promovido sobre el derecho que deberían adeudar unos peines con puas de caña para tejer lienzos, no comprendidos en el arancel, presentados al despacho en la aduana de Sevilla, y de conformidad con lo espuesto por V. S. y la junta consultiva de aranceles, se ha dignado resolver que los referidos peines adeuden el 20 por 100 y tercio más en bandera extranjera, y tercio por derecho de consumo, sobre el valor que se les dé en las aduanas. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para los efectos que se expresan; sirviéndose dar aviso de su recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 18 de Marzo de 1844.=P. O. D. S. I., Domingo Antonio Méjquez.

Marzo 18.=Insértese.=Balsera.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Angel Ariño, Juez de primera instancia de la villa de Cuellar y su partido &c.=Por el

(2) De este Coronel se dice que estuvo con los centralistas en Gerona y Figueras, trasladándose por último á esta plaza, apenas tuvo noticia de la rebelión.

presente, cito, llamo y emplazo á Antonio de Fauz ó Fauce, soltero, hijo de Pedro y Angela Alba-rez, natural de S. Miguel de Cuvelas, de donde son vecinos dichos sus padres, á Antonio Dacal Rodriguez, natural y vecino de dicho S. Miguel de Cuvelas, de estado casado con María Dosendo, hija de Bartolomé y Josefa Dosendo; á Antonio Daveiga, natural de S. Ciprian de Montecubeiro, soltero, hijo de Francisco y María Ramona Rois, vecina de Maseda; á Pedro Diaz, natural de Román, soltero, hijo de Domingo y Ana Pérez, de estado soltero, de aquella vecindad; á Antonio Diaz, natural de Sta. María de Relizos, hijo de Domingo y Ana Pérez, de estado soltero; y á Juan Antonio Carvalles, vecino de Santiago de Silva, todos de la provincia de Lugo, en Galicia, y el Antonio Diaz del partido judicial de Fonsagrada, para que en el término legal se presenten en las cárceles nacionales de esta villa, los cinco prime-ros, á oír los cargos y reconveniciones que contra los mismos resultan en la causa criminal que de oficio se ha formado y sigue en este Juzgado, por la Escrivaniá del que refrenda, á consecuencia de la quimera ocurrida en el lugar de Sanchoñuño de esta jurisdicción, en la mañana del 29 de Junio próximo pasado, entre varios gallegos segadores y algunos vecinos y naturales de dicho pueblo, de la cual resultaron tres heridos, y según de dicha causa aparece fueron los citados, como así bien Pedro de la Cal y Felipe Espiña, naturales de S. Miguel de La Brasía, en dicho Galicia, los au-tores principales de dicha quimera, y el Juan An-tonio Carballes, como fiador de cárcel segura de dichos procesados, cuyo paradero se ignora; segu-ros de que se les oirá y administrará justicia, y no haciéndolo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, y entenderán las diligencias con los es-trados del Juzgado, hasta la sentencia definitiva y tasación de costas si recayere, parándoles el per-juicio que haya lugar; y para que no puedan ale-gar ignorancia, se fija el plazo por el término de nueve días. Dado en Cuellar á 10 de Marzo de 1844.=Angel Ariño.=P. S. M.: Ignacio García.

Marzo 21.=Insértese.=Balsera.

Juzgado de primera instancia de Peñafiel.

El 12 del actual se encontró en el monte pi-nar de los propios del pueblo de Aldealbar, de este partido, á cuatro pasos del camino que de Montemayor va á Viloria, el cadáver de un hom-bre al parecer pordiosero, cuyas señas personales y ropas que tenía se expresan á continuación, que, segun los facultativos que le han reconocido, pudo morir algunos días antes de resultas de su miseria, y tal vez por exceso en la bebida. Y como hasta ahora se ignore quien pudiera ser aquel hom-bre, á fin de averiguarlo en las diligencias que se

instruyen en este Juzgado, he acordado se anuncie por el Boletín oficial de la provincia de Segovia, como se hace por el presente, con el objeto de que averiguando los Sres. Alcaldes de la misma si en sus pueblos respectivos falta algún vecino con quien convengan las citadas señas, lo participen á este dicho Juzgado expresando el nombre con que se le conocía y quiénes son sus parientes más inmediatos, para proveer en su vista lo que corresponda.

Peñafiel Marzo 16 de 1844.—Manuel Gómez Costilla.

Señas del cadáver. Como de 50 años de edad, estatura 5 pies poco más ó menos, cara ancha, nariz roma, labios gruesos, desdentado. Un tabanillo en la frente, un poco inclinado al lado izquierdo, del grandor de un huevo de paloma.

Ropas. Calzón de sayal con trampa; medias pardas sin travillas, falso de zapatos; chaqueta de sayal bastante vieja, con faldillas como de serrano. Un atado con una camisa y otros andrajos llenos de miserias; unas alforjas viejas y malas, y en ellas unas patatas y pedazos de pan y una na- baja pequeña.

Marzo 21.—Inséntese.—Balsera.

Comisión especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente, se señala el día 12 del próximo Abril de once á once y media de su mañana en esta ciudad para el remate de la hacienda, que en término de Encinillas, perteneció á su iglesia; consta de 30 150 estadales, de las que son de primera calidad 3 con 350, de segunda 1 con 300 y de tercera 24 con 300, renta anualmente 10 fanegas trigo y lo mismo de cebada. Ha sido capitalizada en 14602 rs. 32, y tasada en 15573, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

Dicho dia de once y media á doce, en los mismos sitios.

Las heredades, que en término de Encinillas, pertenecieron á su curato, divididas en 16 pedazos, que hacen obradas 14 con 300 estadales, de las que son de primera calidad 3 con 50, de segunda 3 con 200 y de tercera 8 con 50, rentan anualmente 7 fanegas trigo y lo mismo de cebada. Capitalizadas en 10222 rs., y tasada en 10802, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento cumple en el año de 1845.

Dicho dia de doce á doce y media, en los mismos sitios.

Las heredades, que en término de Veganzones, pertenecieron á su curato, divididas en 33 pedazos, que componen 18 obradas 300 estadales, de las que son de primera calidad 3 con 75, de segunda id. 7 con 250 y de tercera id. 7 con 375, renta anualmente 23 fanegas trigo y 80 rs. Ha sido tasada en 16054 rs., y capitalizada en 24520 rs. 20, que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga, y su arriendo está cumplido.

Dicho dia y sitios de doce y media á una.

Las heredades, que en término de la Losa, pertene-

cieron á las religiosas de San Antonio el Real de Segovia; consta de 21 obradas y 300 estadales, de las que son de segunda calidad 7 con 200 y de tercera 14 con 100, renta anualmente 429 rs. Ha sido capitalizada en la cantidad de 12870 rs., y tasada en 19100 rs., que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

Segovia y Marzo 21 de 1844.—P. A. D. C.: Tomás Arévalo.

Marzo 21.—Inséntese.—Balsera.

A V I S O S.

De orden de la Administración general de Bienes nacionales, Contaduría y Administración de Hacienda pública de Valladolid, se le manda vender varias fanegas de trigo y cebada, pertenecientes á la Encomienda de la orden de San Juan á el Administrador subalterno de la misma D. Alejandro Bernardo, vecino de la localidad de Zamarmala, de esta provincia, quien se halla facultado para su total venta: quien quisiere comprar dichos granos acude á tratar con el referido Administrador.

Inséntese.—Balsera.

En la Brigada de Artillería de Montaña existente en Madrid, hay vacantes varias plazas de cornetas y entre ellas la de cabo maestro ó corneta mayor. Los que sepan tocar, ya procedan de cuerpos del ejército, de Milicia nacional, de cuerpos francos ó de paisanos y quiéran ocuparlas, podrán presentarse en la calle de Silva, núm. 49, cuarto principal, es el único que no es de

Marzo 21.—Inséntese.—Balsera.

En virtud de providencia del Sr. D. José Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, dada á instancia de los interesados y refrendada por el escribano del número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se sacan á pública subasta y rematarán el próximo Sábado 23 del corriente de once á doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, una casa esquileo, sita en el pueblo de la Losa, provincia de Segovia, tasada en 145845 rs. 5 mrs. con los efectos existentes en la misma, tasados en 2869 rs. y una cerca contigua á ella, que lo está en 1150 rs.; y así mismo un capital de censo de 140000 rs., impuesto sobre la casa sita en la calle de la Montera de esta Corte, número 26 nuevo, 34 antiguo. Quien quisiere hacer postura acuda al referido Juzgado y Escrivandería, ó al dicho local en el dia y hora señalados para el remate.

Madrid 18 de Marzo de 1844.—Doctor Claudio Sanz y Barea.

Marzo 21.—Inséntese.—Balsera.

P A R T E N O F I C I A L.

S U S C R I C I O N D E Q U I N T O S.

La establecida en Madrid calle de los Irlandeses, núm. 7, cuarto principal, titulada D. José Murcia Martí y Compañía, que hace largos años ha llenado sus deberes con la mayor exactitud en

diferentes provincias del Reino, admite contratos para el presente reemplazo bajo las bases siguientes:

Artículo. 1.º Los interesados pagarán 500 reales por cada suscripción para redimir la suerte de soldado, debiendo efectuarlo antes de celebrar el sorteo.

2.º Asimismo deberán entregar 1000 reales ademas de la expresa suma, siendo declarados soldados en sus respectivos cupos, que se entregaran á la Sociedad tan luego como fueren reclamados los quintos á sus cajas; quedando en el interín dichos intereses en depósito de los mismos.

3.º Cuando los suscritos quedasen libres de la suerte de soldado, no tendrán derecho en ningún tiempo de reclamar á la Sociedad la precitada cantidad primera.

4.º Los contratos de sustitución, después de realizado el sorteo, serán á 5.000 rs. de presente y 5.500 en dos plazos, en esta forma: mitad en el acto de la otorgación de escritura, y la restante suma hasta su total, cumplido que sea el año de la responsabilidad.

5.º La sustitución de los quintos se hará por sustitutos útiles para el servicio militar, tantos cuantos fueren necesarios hasta dejar cubiertas las plazas de los quintos suscritos, caso de deserciones, con arreglo al reglamento de reemplazos y bajo las órdenes del Gobierno.

6.º Que tan luego como los señores suscriptores entreguen las cantidades á los representantes de la Sociedad, quedarán á disposición de la misma para atender á sus cometidos con la debida oportunidad.

7.º Finalmente, deseosa esta sociedad de proporcionar las mayores ventajas á quienes gusten aprovecharse de estas utilidades, se encarga de practicar las diligencias necesarias para facilitar Reales órdenes para estos y anteriores reemplazos, y á todos los resultados que hubiere durante el año de la responsabilidad, siendo igualmente de su cuenta, cargo y riesgo todos los gastos que se originen hasta la entrega en caja de los sustitutos, y percibimiento de sus licencias los interesados suscriptores (salvo los derechos de escrituras): bajo estas mismas garantías, sin exigencias de otras algunas por parte de los contratantes, se espiden los presentes prospectos circulares á los comisionados de provincia y cabezas de partido para su publicidad; cuyos documentos y poderes de los representantes serán insertados en las escrituras públicas de compromiso, que se otorgarán por escribanías del número. =José Murcia y Martí.

Nota. Los sujetos que quisiesen disfrutar de los beneficios de este anuncio, se entenderán con D. Nicolás de Benito, representante de esta Sociedad, que vive en el edificio ex-convento de la Victoria de Segovia.

Marzo 12. =Insértese.=Balsera.

señoras se obligaron en posesión de ese no hay trámite ni avocación obviamente de lo que le toca en su orden, siendo esas cosas de la otra parte de la otra parte, así es que obviamente

EL IRIS.

Sociedad de Seguros generales contra el granizo y piedra establecida en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 53.

El objeto de esta Compañía es el de asegurar toda clase de frutos y productos, del daño que pueda ocasionar el granizo y piedra, pagando los labradores un tanto por 100, según las tarifas que la sociedad tiene establecidas.

Las ventajas que esta empresa ofrece á la clase agrícola, son conocidas ya generalmente de todos y en varias provincias del Reino se han apresurado los labradores á aprovecharse de los beneficios que por tan módico estipendio se les proporciona.

Aumento de la riqueza española, protección y amparo á la clase agrícola y utilidades á todos los que se interesen como accionistas y asegurados, son las bases de esta filantrópica compañía.

Con el objeto pues de proporcionar á los labradores y demás personas, todos los conocimientos y noticias que puedan desear, se hallarán de manifiesto en casa del Inspector general D. Ceferino Avecilla, plaza de las Arquetas, núm. 6 las condiciones que se imponen, á quien podrán dirigirse desde luego las personas que quieran suscribirse.

EPOCAS.

ENERO, FEBRERO Y MARZO.	ABRIL, Y JUNIO.	MAYO.	JULIO AGOSTO, Y SEPTIEMBRE.	OCTUBRE.
20.	20.	20.	20.	20.

Quedando asegurados los frutos hasta su recolección.	Quedando asegurados los frutos hasta su recolección.	Quedando asegurados los frutos hasta su recolección.
--	--	--

$\frac{1}{2}$ por 100	$\frac{3}{4}$ por 100	2 por 100
-----------------------	-----------------------	-----------

Los seguros del trigo, cebada, avena y algarroba, que son los frutos más generales de este país, se hacen por estos precios módicos.

Marzo 6. =Insértese.=Balsera.

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de La Lastra de Cuellar; su dotación es de 1100 rs. y la retribucion convencional con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte; está señalado para su provision el dia 10 del próximo Abril.

Marzo 15. =Insértese.=Balsera.